



## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2026, de la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 12 de abril de 2023, del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por la que se regula el acceso a la jubilación activa mejorada de los facultativos de atención primaria en situación de prolongación de la permanencia en el servicio activo y la reincorporación al servicio activo, en virtud de nombramiento estatutario, de facultativos de atención primaria en situación de jubilación.**

Mediante la Resolución de 12 de abril de 2023, del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, se regula la aplicación en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud de la modificación llevada a cabo por el artículo 83 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, al introducir una nueva disposición transitoria trigésima quinta con el objeto de permitir la compatibilidad de la pensión contributiva de jubilación con el trabajo de los facultativos de atención primaria médicos de familia y pediatras, adscritos al Sistema Nacional de Salud con nombramiento estatutario o funcionario.

La vigencia de esa medida se estableció para los tres años siguientes a partir de la entrada en vigor de la citada disposición transitoria trigésima quinta, es decir, a partir del 28 de diciembre 2022. Estando próxima la finalización de dicho periodo, se publicó en el "Boletín Oficial del Estado", número 309, de 24 de diciembre de 2025, el Real Decreto-ley 16/2025, de 23 de diciembre, por el que se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y se adoptan medidas urgentes en materia tributaria y de Seguridad Social, cuya disposición final primera, apartado cuatro, modifica el apartado primero de la disposición transitoria trigésima quinta de la Ley General de Seguridad Social. No obstante, por Resolución de 27 de enero de 2026, del Congreso de los Diputados, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 25, de 28 de enero de 2026, se ordena la publicación del Acuerdo de derogación de dicho Real Decreto-ley 16/2025, de 23 de diciembre.

Posteriormente, el Real Decreto-ley 3/2026, de 3 de febrero, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia de Seguridad Social, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 31, de 4 de febrero de 2026, en su disposición final primera, apartado cuatro, recoge la modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real



Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estableciendo que con efectos desde el 29 de diciembre de 2025 se modifica el apartado 1 de su disposición transitoria trigésimo quinta. Las modificaciones introducidas amplían el plazo de vigencia, ya que se establece que desde el 28 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2026, los facultativos de atención primaria médicos de familia y pediatras, adscritos al Sistema Nacional de Salud con nombramiento estatutario o funcionario podrán continuar desempeñando sus funciones durante la prórroga en el servicio activo y simultáneamente, acceder a la jubilación percibiendo el setenta y cinco por ciento del importe resultante en el reconocimiento inicial de la pensión, una vez aplicado, si procede, el límite máximo de pensión pública. Asimismo, se añade un último párrafo indicando que los facultativos que a fecha 31 de diciembre de 2026 se encuentren compatibilizando la pensión de jubilación con el trabajo al amparo de lo previsto en esta disposición transitoria, podrán mantener dicha compatibilidad hasta que cesen en el servicio activo. Manteniéndose la redacción del resto del texto de la disposición transitoria trigésimo quinta en los mismos términos.

En consecuencia, en uso de las competencias atribuidas en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 30 del Decreto 39/2024, de 28 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Organismo, dispongo:

Único.- Modificar la Resolución de 12 de abril de 2023, del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por la que se regula el acceso a la jubilación activa mejorada de los facultativos de atención primaria en situación de prolongación de la permanencia en el servicio activo y la reincorporación al servicio activo, en virtud de nombramiento estatutario, de facultativos de atención primaria en situación de jubilación.

Uno. Se modifica el apartado:

Tercero.4.- Reincorporación de profesionales jubilados, que queda redactado en los siguientes términos:

"4. En ambos supuestos, la reincorporación podrá ser tanto a jornada completa como a jornada parcial del cincuenta por ciento, en función de las necesidades de la organización, y mantendrá su vigencia por un año prorrogable por años sucesivos hasta, como máximo, el 31 de diciembre de 2026. Los profesionales que se incorporen a jornada parcial del cincuenta por ciento se dedicarán preferentemente a la atención de consultas de apoyo a los equipos para absorber el exceso de demanda.



En todo caso, una vez transcurrido un año de vigencia del nombramiento, el profesional deberá someterse al procedimiento establecido en el Servicio Aragonés de Salud para obtener la oportuna autorización de prolongación de la permanencia en el servicio activo en los mismos términos que los profesionales en activo."

Dos. Se modifica el apartado:

Tercero.6.- Reincorporación de profesionales jubilados, que queda redactado en los siguientes términos:

"6. Las Unidades de Personal de los Sectores del Salud deberán cumplimentar el modelo de conformidad del Servicio Público de Salud a efectos de la solicitud de compatibilidad de la jubilación con la actividad como facultativo de atención primaria de dicho formulario, cuando lo solicite por cualquier medio la persona interesada, y entregársela para que la pueda enviar al INSS, por medio de un Registro Oficial o por vía telemática a través de la web de la Seguridad Social. Dicho modelo de conformidad deberá ser cumplimentado lo antes posible desde que se solicite por la persona interesada, debiendo verificar la conformidad con todos los apartados de la solicitud, incluida la fecha de inicio de la actividad indicada por el trabajador y la fecha de fin de la actividad, hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de la revisión anual de la prolongación de la permanencia en el servicio activo, de conformidad con el precitado Plan Operativo."

Tres. Se modifica el apartado:

Séptimo.- Vigencia, que queda redactado en los siguientes términos:

"La presente Resolución surtirá efectos desde el 29 de diciembre de 2025 y se mantendrán hasta la fecha de vigencia de la disposición transitoria trigésimo quinta del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Los facultativos que a fecha 31 de diciembre de 2026 se encuentren compatibilizando la pensión de jubilación con el trabajo al amparo de lo previsto en la precitada disposición transitoria, podrán mantener dicha compatibilidad hasta que cesen en el servicio activo."

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

16 de abril de 2026

Número 72

csv: BOA20260416022

Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de marzo de 2026.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS